

Informe Secretarial: Ocho de marzo de dos mil veintitrés. En la fecha se deja constancia que, de acuerdo a lo hallado en el expediente digital, así como lo registrado en el sistema de consulta, en el presente proceso no se encuentra solicitud de remanentes por parte de otro Despacho judicial, ni memoriales pendientes por incorporar.

A despacho de la señora jueza.



Jorge Zapata
Escribiente



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Radicado:	05001-40-03-005-2022-00185-00
Proceso:	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante:	Systemgroup S.A.S.
Demandado:	Antonio José Echeverry Lopera
Decisión:	Termina proceso

En el memorial que antecede, la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (Cfr. Archivo 09) y habida consideración que la misma se ajusta a Derecho así se decretará de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso ejecutivo de menor cuantía en el que funge como demandante el **SYSTEMGROUP S.A.S.** con NIT. 800.161.568-3, en contra de **ANTONIO JOSÉ ECHEVERI LOPERA** con c.c. 71.767.480.

SEGUNDO: Se ordena levantar el embargo decretado sobre las cuentas corrientes, ahorros, activos en carteras colectiva y productos o inversiones que posee el señor **ANTONIO JOSÉ ECHEVERI LOPERA** con c.c. 71.767.480 en las siguientes entidades bancarias: **BANCOLOMBIA S.A.,**

BANCO BBVA, BANCO SCOTIABANCK COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCOCITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA.,

TERCERO: Este auto se notifica por Estados. Ejecutoriada la presente providencia, archívense la carpeta previa baja en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA